VERIFICACION CAPACIDAD OPERATIVA Y DE EXPERIENCIA

De acuerdo con el manual de contratación vigente, En atención a las orientaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar – (HCB), HCB FAMI, Hogar Comunitario de Bienestar Familia, Mujer e Infancia para el BienVenir (HCB FAMI BienVenir), Jardín Comunitario (JC) y Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión DIER, a través del Memorando de Orientaciones Radicado No. 20241600000166333 del 12 de diciembre de 2024 y el Memorando de Orientaciones Radicado No. 20241600000142653 del 31 de octubre de 2024, último mediante el cual se determinaron las orientaciones para la validación de la continuidad de las Entidades Administradoras del Servicio -EAS denominadas: Asociaciones de Madres o Padres Comunitarios, Cooperativas de Madres o Padres Comunitarios, Cabildos indígenas, Consejos Comunitarios, Resguardos, Asociaciones de Autoridades Tradicionales, Organizaciones de Firmantes de Paz y Cajas de Compensación en el marco de la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar: HCB tradicional, HCB Agrupado, HCB Integral, HCB FAMI, Hogar Empresarial, Jardín Social y Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión – DIER. En anexo 1 Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

- Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligacionescon terceros que tiene el proponente.

Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los operadores en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA
	MINIMO	MÁXIMO	MÁXIMA
NIVEL 1	MAYOR O IGUAL A 1,0 VEZ	MENOR O IGUAL A 0,80	1000 SMMLV*
NIVEL 2	MAYOR O IGUAL A 1,1 VECES	MENOR O IGUAL A 0,70	2000 SMMLV*
NIVEL 3	MAYOR O IGUAL A 1,2 VECES	MENOR O IGUAL A 0,65	4000 SMMLV*
NIVEL 4	MAYOR O IGUAL A 1,3 VECES	MENOR O IGUAL A 0,60	16000 SMMLV*
NIVEL 5	MAYOR O IGUAL A 1,4 VECES	MENOR O IGUAL A 0,55	16.001 SMMLV* hasta 18.000 SMMLV*

Smmlv2024: * Valor que se actualizará conforme se defina para el 2025

Tenga en cuenta que el interesado debe:

1. Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla anterior.
2. El operador quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.
3. Cuando la asociación cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez en el nivel más alto.

2.2.4 Requisitos componente experiencia. Los interesados deberán acreditar una experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios educativos o proyectos sociales educativos con intencionalidad pedagógica, dirigida a las niñas y los niños menores de cinco años y sus familias, inclusive durante el tiempo de la gestación, en los términos de la Ley 1804 de 2016 'por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia', mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción,

las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato.

Ahora bien, conforme al Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2 "Información para inscripción, renovación o actualización", en el Numeral 2.5 dispone que, cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida, se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas.

Nota 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, los interesados podrán anexar a la propuesta copia del contrato o convenio y acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

Nota 2: El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y

prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

Sólo para el caso de la contratación que se adelante bajo la forma de "**Situaciones Excepcionales" literal (j) artículo 35 del manual de contratación vigente**, se hará exigible el **criterio de evaluación de la Capacidad residual** de contratación.

Para obtener la capacidad residual de las Entidades se utilizará la siguiente fórmula:

Capacidad Operativa en SMMLV menos (-) Valor por ejecutar de los contratos en ejecución en SMMLV = CAPACIDAD RESIDUAL

Los oferentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE.

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en el portal PACCO y los datos abiertos de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente, de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO-EAS	**CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO CAJAMBRE**
NUMERO DE NIT	**835000832**
CUENTA CON CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DE CONTRATOS DE (1) UN AÑO	**CUMPLE**
VALOR DEL CONTRATO A SUSCRIBIR	**$ 1.958.969.572**
VALOR DEL CONTRATO A SUSCRIBIR EN SMLMV	1.506,89

SMMLV PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD OPERATIVA EN SMMLV				
RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA	CUMPLIMIENTO
	MÍNIMO	MÁXIMO		
1	Mayor o igual 1,0 vez	Menor o igual a 80%	1.000 SMMLV	
2	Mayor o igual 1,1 vez	Menor o igual a 75%	2000 SMMLV	
3	Mayor o igual 1,2 vez	Menor o igual a 70%	4000 SMMLV	
4	Mayor o igual 1,3 vez	Menor o igual a 65%	16000 SMMLV	
5	Mayor o igual 1,4 vez	Menor o igual a 60%	MAYOR A 16.000 SMMLV	**CUMPLE**

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO	
CUMPLE CON LOS REQUISITOS MINIMOS DE CAPACIDAD OPERATIVA	**CUMPLE**
CUMPLE CON LOS REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA	**CUMPLE**

VERIFICADOR

VERIFICADOR



FAWCE CARDONA REDONDO
CONTRATISTA GRUPO DE VIDA Y NUTRICIÓN
REGIONAL VALLE DEL CAUCA
FECHA DE VERIFICACION 26/12/2024